PARA: Coordinadores y Directores de Programa, Vicedecanos y Subdirectores Académicos.

DE: Ana María Sanabria Rivas, Directora de Autoevaluación y Calidad Académica

TEMA: Aspectos importantes sobre Trabajos de Grado

FECHA: Agosto 16 de 2013

## Apreciados profesores:

A raíz de las constantes solicitudes de los estudiantes de revisión de sus fichas académicas, derechos de petición y tutelas, es necesario dar claridad y unificar criterios en la forma como se deben matricular las asignaturas relacionadas con Trabajo de Grado, a que se refiere el Reglamento de los Estudiantes de Pregrado en su Capítulo XIV, por lo que en una reunión con el área de registro acordamos resaltar lo siguiente:

Los programas, de acuerdo a lo que indica el citado capítulo, pueden reglamentar internamente lo relacionado a las modalidades, teniendo en cuenta su área de conocimiento y pueden determinar la denominación de las asignaturas relacionadas con el Trabajo de Grado; en todos los casos estas asignaturas deben formar parte del Currículo del Programa establecido en la Resolución del Consejo Académico correspondiente.

La mayoría de las estructuras curriculares de los programas tienen una o varias asignaturas previas al TRABAJO DE GRADO que se pueden denominar Seminario de Trabajo, Anteproyecto, etc. y luego de estas asignaturas previas, los estudiantes matriculan las asignaturas propias de TRABAJO DE GRADO, que en general deben ser dos niveles, como lo indica el Reglamento Estudiantil en su ARTICULO 91º: "Todo estudiante tendrá un plazo hasta de dos (2) semestres para concluir su Trabajo de Grado. Este plazo se contabilizará a partir de la primera matrícula de la asignatura << Trabajo de Grado>>".

Como se desprende del ARTICULO 91º del citado reglamento, las dos matriculas de Trabajo de Grado son el inicio y desarrollo del Trabajo de Grado y si el estudiante no lo concluye en estos dos semestres por causa debidamente justificada, el Comité del Programa Académico podrá prorrogar el plazo señalado hasta por dos (2) semestres. (PARAGRAFO único del ARTICULO 91º). En ese sentido, la matricula de las Continuaciones de Trabajo de Grado, a las que se refiere el ARTICULO 92º, deben obedecer a un análisis del Comite del Programa de la situacion de cada estudiante.

De otro lado, en el Artícculo 93º se establece que para la obtención del grado, el estudiante debe matricular en forma sucesiva los semestres que sean necesarios para la culminación, presentación, sustentación y aprobación del Trabajo de Grado.

Así, que la primer matricula de los dos periodos de Trabajo de Grado (ARTICULO 91), más los dos de Continuacion de Trabajo de Grado (Articulo 92º), siempre que se tomen en forma sucesiva, conforman el primer plazo máximo previsto en el Reglamento para la Conclusion de TRABAJO DE GRADO. Estos cuatro semestres máximo de plazo, son lo que tradicionalmente hemos denominado, un Ciclo de Trabajo de Grado.

En el caso que el estudiante interrumpa la matricula continua, en cualquiera de estos cuatro semestres sin haber aprobado el Trabajo de Grado, agota el primer ciclo y tendrá que inciar uno, matriculando en repetición las asignaturas propias de TRABAJO DE GRADO a que se refiere el Articulo 91º. En este caso, como lo establece el Paragrafo 3 del Articulo 93º, el Comité del Programa definirá las asignaturas adicionales al Trabajo de Grado, que el estudiante debe matricular.

Por lo anterior y aunque la norma no lo establece de manera concreta, el Comité de Programa debe definir, si en este nuevo ciclo el estudiante puede retomar su trabajo anterior o si dene iniciar uno nuevo, así mismo el Comité debe recordarle al estudiante que este segundo ciclo es su última oportunidad de concluir su Trabajo de Grado.(PARAGRAFO 4. ARTICULO 93º).

Respecto a las calificaciones, debe entenderse que la primera matricula de la asignatura relacionada con TRABAJO DE GRADO ( Trabajo de Grado I, o la que hace las veces) es prerrequisito del siguiente Nivel del TRABAJO DE GRADO ( Trabajo de Grado II o la que hace las veces) y por tanto debe ser aprobada por el estudiante para poder matricular el siguiente nivel. Respecto al segundo nivel del TRABAJO DE GRADO, la nota aprobatoria significaria la conclusion del mismo; para los casos que al estudiante se le permite Continuacion, la calificaciones de este nivel II, debe quedar en calidad de INCOMPLETA, así como la primera matricula de continuacion, mientras que la segunda debe tener una nota definitiva (APROBADA O NO APROBADA).

## Ejemplo:

ASIGNATURA CALIFICACIÓN

TRABAJO DE GRADO I APROBADA (alfabetica o númerica según el reglamento interno)

TRABAJO DE GRADO II INCOMPLETO
Continuación I INCOMPLETO

Continuación II APROBADO, NO APROBADO(En caso de ser NA, es necesario iniciar otro ciclo y

si es el segundo ciclo pierde la opción al titulo )

Finalmente, es pertinente recalcar que el hecho que el estudiante tenga hasta ocho(8) semestres para conlcuir su Trabajo de Grado, éstos no son por defecto, ya que como se ha indicado, la autorización para permitir la matrícula de continuación, debe corresponder a un analisis de las causas que han hecho que el estudiante no concluya su trabajo de grado y en caso que el Comité no las encuentre valederas o el estudiante haya interrumpido el proceso, los ocho semestres planteados se reducen.

Esperamos con lo anterior y de acuerdo a lo tratado en el Comité Central de Curriculo el 21 del mes de septiembre de 2012, se logre unificar criterios y se tenga mayor claridad para la matrícula de esta asignatura, tan importante para el estudiante y los programas.

ANA MARIA SANABRIA RIVAS

Directora de Autoevaluación y Calidad Académica